CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Entre los suscritos a saber: la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, identificada con número de identificación tributaria 800.040.295-9, representada legalmente por **CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.100.531 expedida en Socorro Santander, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN SAN MATEO**, y de la otra **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ,** representada legalmente por el Señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Tocancipá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.622.391 de Bogotá, actuando en calidad de Alcalde, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral del 03 de noviembre de 2015 y Acta de Posesión del 23 de Diciembre de 2015, de la notaria única de Tocancipá Cundinamarca y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 60 del Acuerdo Municipal No 17 de dos mil dieciséis (2016) y el artículo primero del Acuerdo 07 de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Tocancipá, Cundinamarca; quien actuará en nombre y representación de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** identificada con NIT 899.999.428-8 y que para efectos de este convenio se denominará **LA ALCALDÍA**, hemos convenido en celebrar la presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer los acuerdos que regularán las relaciones entre el MUNICIPIO y **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** con el objeto de desarrollar estrategias para fortalecer el acceso y permanencia de la comunidad Tocancipeña a programas de formación en educación superior. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Se entenderán por beneficiarios de este convenio aquellos residentes del municipio de Tocancipá en calidad de estudiantes y aspirantes de los programas académicos ofrecidos por **LA FUNDACIÓN SAN MATEO. SEGUNDA.- DESARROLLO.-** Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes se comprometen a: 1. Realizar jornadas de trabajo conjunto orientadas a dar a conocer los programas de **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** en el Municipio, previa coordinación con el MUNICIPIO y atendiendo a las necesidades del mismo. 2. Definir un programa conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes que se ingresen a **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** y sean beneficiarios del presente Convenio. 3. Incentivar a los estudiantes beneficiarios para que puedan vincularse a los programas que EL MUNICIPIO implemente como parte de su Plan de Desarrollo, previa concertación entre el MUNICIPIO y **LA FUNDACIÓN SAN MATEO**. **TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En el marco de los acuerdos que se establecen en el presente convenio le corresponde al **MUNICIPIO**: **1.** Informar a **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** de los eventos y/o actividades que se presenten en los cuales se pueden divulgar los programas académicos ofrecidos y los beneficios del presente Convenio. **2.** Designar a un coordinador del convenio para las actividades que se desprendan del presente. **3.** Certificar a los pasantes todas las prácticas que se hayan generado en el municipio, en concordancia con el numeral anterior. **4.** Pagar a **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** por los residentes del Municipio, aspirantes o que cursen uno de los programas académicos ofrecidos por **LA FUNDACIÓN SAN MATEO**, un porcentaje equivalente al **30%** sobre el valor de la matrícula, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en las Líneas de apoyo, subsidios e incentivos del Fondo para la educación superior de Tocancipá FOEST. **5.** Presentar a **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** semestralmente el listado de estudiantes beneficiados por el MUNICIPIO a través del FOEST. **6.** Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio. **8.** Responder por todas las obligaciones acá contenidas y las demás que por ley se establezcan y surjan del presente convenio. Por su parte **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** se obliga a: **1.** Realizar la divulgación,

promoción y presentación de los programas educativos y del presente Convenio en los eventos y/o actividades definidas entre las partes. **2.** Llevar a cabo actividades de articulación y de orientación profesional con los estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio, de acuerdo con los intereses, opciones y requerimientos de las Instituciones educativas. **3.** Otorgar a los residentes del Municipio, un porcentaje equivalente al **30%** sobre el valor de la matrícula para los programas académicos ofrecidos por **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** previo cumplimiento de los requisitos estipulados en las Líneas de apoyo, subsidios e incentivos del Fondo para la educación superior de Tocancipá FOEST. **4.** Designar a un coordinador encargado de todas las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio. **5.** Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante lo anterior, los estudiantes que quieren ser beneficiarios del presente Convenio deben llevar a cabo el proceso normal de inscripción, ingreso, admisión, y de ser el caso, matrícula. **CUARTA.- DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes inscritos o matriculados, así mismo con los pasantes que estén realizando su práctica Universitaria. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente convenio podrá prorrogarse por un período igual al inicialmente pactado, de común acuerdo entre las partes, mediante OTRO SÍ suscrito por las partes y dando un previo aviso 60 días antes del vencimiento. **QUINTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO**.- EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del convenio a través de la Secretaría de Educación y por parte de **LA FUNDACION SAN MATEO** será el asesor o asesora de la Rectoría asesorrectoria@sanmateo.edu.co , quienes deberán acompañar y controlar la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio. **SEXTA. CESION.** Las partes no podrán ceder el presente CONVENIO ni en todo ni en parte a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de la otra parte. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**, el Municipio de Tocancipá hará el giro de los recursos correspondientes al presente convenio en el transcurso de cada periodo académico, con destino al pago de matrícula de los estudiantes matriculados en la IES **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, beneficiarios del fondo de educación superior de Tocancipá FOEST, de acuerdo con la relación enviada por la Secretaría de Educación Municipal. Los pagos se harán de forma electrónica o mediante cheque de gerencia (grupal o individual), a nombre de la razón social de la Institución de Educación Superior **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, para que sean dispuestos por la IES de acuerdo con una de las siguientes opciones: **1.** Abono directo a la matrícula. **2.** Reembolso del dinero como abono a un crédito que el estudiante o representante legal haya adquirido. **3.** Reembolso del dinero en efectivo al estudiante, cuando haya realizado el pago de la matrícula. **Parágrafo 1:** El valor pagado por el Fondo no podrá ser destinado para cubrir los costos de: seminarios, diplomados, derechos de grado u opciones de grado, exámenes preparatorios, pasantías, cursos de nivelación, cursos intersemestrales, y demás costos educativos diferentes al de la matrícula semestral. **Parágrafo 2:** La Institución de Educación Superior una vez finalizado el periodo académico, debe remitir a la Secretaría de Educación de Tocancipá, el listado de estudiantes beneficiados por el FOEST, que terminaron efectivamente el periodo académico, los que realizaron aplazamientos o cancelación y de los que reprobaron. **OCTAVA:** Entre **LA FUNDACIÓN SAN MATEO** y **EL MUNICIPIO** no existirá ningún vínculo laboral, así mismo, las partes declaran expresamente que realizan su función con autonomía técnica, presupuestal y administrativa, sin que en ningún caso exista vínculo laboral alguno entre ellas o sus funcionarios, empleados o contratistas. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, archivos, procedimientos, programas, operaciones y en general sobre cualquier información que sea conocida por éstas en razón del presente convenio. Se excluirá de responsabilidad a la parte si la información y/o documentación fue revelada a terceros por la parte titular de la misma y/o es considerada como pública, y/o debe ser revelada por solicitud de autoridad judicial competente. **DECIMA. TERMINACION DEL CONVENIO**. EL CONVENIO podrá darse por terminado por el vencimiento de su plazo o el de cualquiera de sus prórrogas y en los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.- Unilateralmente cuando haya incumplimiento de las obligaciones de

cualquiera de las partes. 3.- Por la ocurrencia de las circunstancias o hechos que impidan la ejecución de las acciones objeto del CONVENIO. 4.- Por decisión de cualquiera de las partes, caso en el cual se informará a la contraparte con un plazo no inferior a 30 días mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte. **PARAGRAFO:** En el evento de terminación unilateral, no habrá lugar a indemnización ni reconocimiento adicional alguno a la otra parte. **DÉCIMO PRIMERA. AUTORIZACION DE PROPAGANDA**: En ningún caso las partes podrán utilizar el logotipo de la contraparte para anunciarse al público y que no guarde relación con el objeto del presente convenio. Tampoco podrán emplear medios que puedan inducir a error en el sentido de que se trata de una agencia, oficina o aliado a cualquier título de los firmantes del convenio y en ningún caso las partes podrán utilizar papelería de las Instituciones. **DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de negociación directa, se someterán a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMO TERCERA.** Para todos los efectos legales y contractuales el presente contrato se regirá por la ley colombiana. Su domicilio será en el municipio de Tocancipá. **DÉCIMO CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para el perfeccionamiento del presente convenio se requerirá de la firma de las partes.

En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor.

LA FUNDACIÓN SAN MATEO

CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN
Representante Legal
C.C. 91.100.531 de Socorro Santander

EL MUNICIPIO.

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
C.C.79.622.391 de Bogotá
Alcalde Municipal